

Universidad Nacional

EXP-UNC: 12306/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **10 DIC 2008**

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Colaboración** y otro de carácter **Específico**, propuestos por la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a celebrar con la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Tercero, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Marco (fojas 1/3), tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés;

Que en relación al Convenio Específico (fs. 4/8), tiene por finalidad implementar para el año 2008 las carreras a distancia de Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación nro. 5/03;

Atento lo informado a fojas 17 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a fs. 19 por el Director del Programa de Educación a Distancia de la Secretaría de Asuntos Académicos y a fs. 20 por la Subsecretaría de Grado de la citada Secretaría, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41491 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS ns° 344/99 y 458/03,

Por ello,

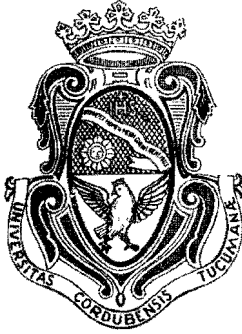
**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración** de que se trata, obrante a fojas 1/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el **Convenio Específico** de que se trata, obrante a fs. 4/8, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante de la Universidad.



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

EXP-UNC: 12306/2008

**ARTÍCULO 3.-** La dependencia de origen previo a la firma del Convenio Marco referenciado en el artículo 1°, deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 17 –párrafo 3°- y respecto del Convenio Específico a lo requerido a fs. 20 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos –párrafo 6°-.

**ARTÍCULO 4.-** Instruir a la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que previo a la celebración de Convenios Anexos y Convenios Específicos a futuro, se le dé oportunamente intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41491 –párrafos 4° y 5°.

**ARTÍCULO 5.-** Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.

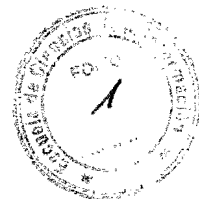
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO:**

**3783**

4



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

De una parte, la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “La Universidad”–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Antonio Jurado, DNI N° 6596529, en su carácter de Secretario General; el Sr. Marcelo Jesús Fabián Espíndola, DNI N° 17.810.072, en su carácter de Coordinador Educativo y la Sra. Graciela del Valle Roy, DNI N° 16.652.591, en su carácter de Secretaria de Cultura y Departamento de la Mujer, con domicilio en calle Garibaldi N° 98 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, -en adelante “La Asociación Gremial”–, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

### EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que “La Asociación Gremial” precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los habitantes de Río Tercero, Córdoba, y su zona de influencia.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para “La Asociación Gremial”.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamientos nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

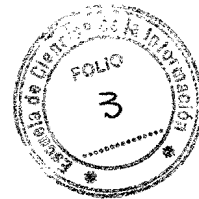
QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por la señora Rectora o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de "La Asociación Gremial" por el Sr. Antonio Jurado o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

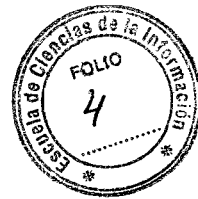
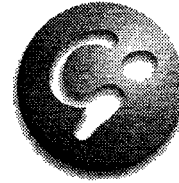
NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... de .....



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE  
EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO TERCERO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Dra. Paulina Emanuelli (Res. Rectoral N° ....., del ...../...../.....), por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO TERCERO**, de aquí en más **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por Sr. Antonio Jurado, DNI N° 6596529, en su carácter de Secretario General; el Sr. Marcelo Jesús Fabián Espíndola, DNI N° 17.810.072, en su carácter de Coordinador Educativo y la Sra. Graciela del Valle Roy, DNI N° 16.652.591, en su carácter de Secretaria de Cultura y Departamento de la Mujer, con domicilio en calle Garibaldi N° 98, Río Tercero, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el .....

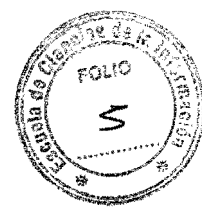
**Primera:** El presente convenio tiene como objeto, en el marco de cooperación dispuesto en el convenio firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar en el año lectivo 2008 a través de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** en la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, las siguientes carreras a distancia: Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003).



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



**Segunda: Obligaciones y Derechos de la Escuela.** LA ESCUELA tendrá como obligaciones: a) Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como alumnos de la carrera de que se trate, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos aquellos que cumplan los requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de las Carreras; b) Proveer en tiempo y forma y sin costo alguno a **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** según el cronograma de dictado de las carreras, el material de estudio necesario; c) Cumplir las tutorías y correcciones establecidas en la planificación anual de las carreras: a razón de una tutoría de presentación general y una tutoría mensual; d) Abonar los honorarios de todo el personal docente que se ocupe del dictado de las carreras y los honorarios del personal administrativo que desde Córdoba se ocupe de la articulación con la Asociación Gremial; así como los derechos de autor de los materiales de estudio, los gastos de alimentos y pasajes de tutores y coordinadores.

**Tercera: Obligaciones y derechos de La Asociación Gremial.** LA ASOCIACIÓN GREMIAL se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación correspondiente de los aspirantes alumnos y remitirla a la Escuela; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras y distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer por lo menos un aula por carrera y el equipamiento necesario para las tutorías presenciales; d) Proveer un responsable de la comunicación con el área central, sita en LA ESCUELA, que sea idóneo; e) Ofrecer a los alumnos las posibilidades de comunicación por Internet, u otros medios, con los docentes y la administración de Córdoba; f) Ofrecer a los alumnos material bibliográfico ampliatorio, según lo aconsejado por los docentes de las asignaturas correspondientes; g) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** asegurará a **LA ESCUELA** el pago de una suma equivalente a 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte, según la modalidad establecida en la Cláusula sexta del presente Convenio

Serán atribuciones de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**: a) Implementar sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente, siempre y cuando no se



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

contrapongan con los intereses de **LA ESCUELA**; b) No iniciar el dictado de alguna de las carreras en caso de no contarse con el número suficiente de alumnos inscriptos; c) Cobrar a los alumnos, en caso de considerarlo necesario, además de la tasa mensual por compensación de gastos generales establecida por **LA ESCUELA**, un monto destinado a gastos generales y administrativos de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**, que en ningún caso podrá superar el 30 % de la cuota.

**Cuarta:** Las carreras tienen una duración de dos años. Una vez cumplido este período, los alumnos que no hubieren completado sus estudios pasarán a depender directamente del área Central, sita en LA ESCUELA, de la ciudad de Córdoba. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras contar con un mínimo de 20 (veinte) alumnos inscriptos por carrera. Concluido su dictado, **LA ESCUELA** y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

**Quinta:** Se acuerda que el costo de inscripción para los alumnos en las carreras de que se trate será de Pesos Ciento cincuenta (\$150,00) y el costo del cursado de cada una de ellas, para los alumnos, será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) en concepto de compensación por materiales de estudio y gastos operativos. Los alumnos abonarán el monto de \$ 2.000,00 en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos Cien (\$ 100,00) por mes. El valor de las tasa podrá ser reajustado por **LA ESCUELA**, si fuera necesario, lo cual será avisado por ésta a los alumnos.

**Sexta:** Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y las depositará en la Cuenta Corriente que **LA ESCUELA** determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) Mensualmente **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido, informando de ello a **LA ESCUELA**; c) Se deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de 15 (quinze) alumnos por carrera

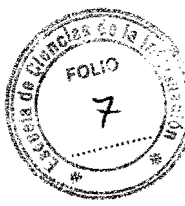




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



que se dicte correspondiente al mes anterior; d) En el curso del mismo mes se deberá depositar las cuotas del resto de alumnos que superen el piso establecido y entregar a **LA ESCUELA** la nómina completa de alumnos cuyas cuotas se han depositado ese mes con sus nombres y apellidos, número de documento, carrera que cursan y número de la cuota abonada.

**Séptima:** Para el caso de que **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** no realice el pago establecido en el inc. c) de la Cláusula Sexta en tiempo y forma, se suspenderán todas las actividades de las carreras que se dictan hasta que dicho pago se haga efectivo y se cobrará a **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** un interés, que se fija en 2 % mensual directo. Si de acuerdo a la rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** comunicará a dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos materiales de estudio por parte de **LA ESCUELA** hasta tanto regularicen su situación. Para el caso de cierre de carreras por cualquier motivo, los alumnos pasarán a depender directamente del Área Central, sita en **LA ESCUELA**, en la ciudad de Córdoba. Las partes se obligan a no defraudar la expectativa depositada por los señores alumnos arbitrando las medidas tendientes a solucionar el problema de alumnos activos.

**Octava:** Serán principios rectores en la interpretación y aplicación de este Convenio la continuidad y la excelencia académica. Las partes se comprometen a agotar todas las instancias conducentes a solucionar eventuales diferendos sin perjudicar a los señores alumnos y la imagen de ambas instituciones.

**Novena:** Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios en **LA ESCUELA** sita en Av. Valparaíso s/nº, 2º piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** en calle Garibaldi N° 98, Río Tercero, Provincia de Córdoba En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de



Universidad Nacional de Córdoba

Escuela de Ciencias de la Información

Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... del año .....